

Santiago, 11 de Agosto de 2020

Señor

Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
**Presente**

## **Ref: Modificación de Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Latam Corporate**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de Fondo Mutuo Itaú Latam Corporate (en adelante, el "Fondo") administrado por Itaú Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, la "Administradora"), efectuado con fecha 11 de Agosto de 2020, el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora. El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo contiene las siguientes modificaciones:

### **B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**

#### **1. Numeral 1: Objeto del Fondo**

- Se especifica que el fondo invertirá a lo menos el 70% del valor de sus activos entre instrumentos de deuda corporativa de corto, mediano y largo plazo emitidos por emisores cuyos principales activos sean empresas y bancos localizados en Latinoamérica.

#### **2. Numeral 2: Política de Inversiones**

- Se elimina las siguientes monedas en las que el fondo puede invertir y mantener en caja: Libra Esterlina, Yen Japonés, Yuan Chino, Rupia India, Corona Noruega, Dólar de Canadá, Franco Suizo, Rand Sudafricano, Lira Turca, Corona Sueca, Zloty Polaco y Won Surcoreano.

#### **2. Numeral 3, letra a): Diversificación de las inversiones respecto del activo del fondo**

- Se modificó el límite máximo que el fondo podrá invertir en Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile de 100% a 30%.
- Se modificó el límite máximo que el fondo podrá invertir en Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado extranjero o por sus Bancos Centrales de 100% a 30%.
- Se modificó el límite máximo que el fondo podrá invertir en Instrumentos de Capitalización emitidos por Emisores Extranjeros de 100% a 30%.
- Se modificó el límite máximo que el fondo podrá invertir en Títulos Representativos de Índice de deuda extranjera de 100% a 30%.
- Se modificó el límite máximo que el fondo podrá invertir en Cuotas de Fondos o Vehículos de Inversión Colectiva extranjera de 100% a 30%.
- Se disminuye el límite máximo de inversiones en cuotas de Fondos o Vehículos de inversión colectiva administrados por Itaú AGF S.A. o por empresas relacionadas de 100% a 30%.

#### **3. Numeral 4, letra a): Contratos de derivados**

- Se disminuye el límite máximo de compra y venta de forward en Unidades de Fomento de 110% a 30% del valor del activo del Fondo.

- Se disminuye el límite máximo de compra y venta de forward en Pesos Chilenos de 110% a 30% del valor del activo del Fondo.
- Se disminuye el límite máximo de compra y venta de contratos de opciones, futuros y forward en Sol Peruano y Peso Argentino de 30% a 10% del valor del activo del Fondo.
- Se elimina la posibilidad de realizar contratos derivados en la siguientes monedas: Libra Esterlina, Yen Japonés, Yuan Chino, Rupia India, Corona Noruega, Dólar de Canadá, Franco Suizo, Rand Sudafricano, Lira Turca, Corona Sueca, Zloty Polaco, Won Surcoreano, Dólar de Singapur y Dólar Australiano.
- Se disminuye el límite máximo de compra y venta de contratos de swaps, opciones, futuros y forward en Tasas de Interés de 705% a 50% del valor del activo del Fondo.
- Se agrega la opción de realizar contratos derivados en Credit Default Swaps y se limita la cantidad neta comprometida a comprar y vender en 30%.

## **E) POLITICA DE VOTACION**

- Se incorpora que la Administradora evaluará con anticipación su participación en juntas de accionistas y juntas de tenedores de aquellos instrumentos en los cuales se encuentre autorizado a invertir, quedando a criterio de ella su asistencia en los casos en que no exista dicha obligación.

## **F) SERIE, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTO**

### **1. Numeral 1: Series.**

- Se modifica el nombre de la “Serie P” a “Serie F6”, y se establece como Serie continuadora.
- Se establece que el requisito mínimo de ingreso de la Serie F6 es de US\$ 2.500.000.

### **2. Numeral 3: Remuneración de cargo del partícipe.**

- Se elimina la remuneración de cargo del partícipe de las series F1 y F2.

## **G) APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS**

### **1. Numeral 1, letra b): Valor para conversión de aportes.**

- Se ingresa el siguiente texto, modificando el anterior:  
 “Los aportes recibidos se expresarán en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo o al valor de la cuota del día hábil bancario común entre Chile y Estados Unidos de América, siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre”

“Para efectos de la solicitud de aportes, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo las 14:00 horas pm en Chile, de los días hábiles bancarios. No obstante lo anterior, el Fondo no aceptara aportes los días inhábiles en Estados Unidos de América. El calendario de feriados y días inhábiles, estarán disponibles para los aportes en la página web [www.itauc.cl](http://www.itauc.cl)”

### **2. Numeral 1, letra d): Valor para la liquidación de rescates.**

- Se ingresa el siguiente texto, modificando el anterior:  
 “Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud. Para las solicitudes de rescates presentadas después de la hora de cierre del fondo, serán

cursadas con el valor cuota del día hábil bancario siguiente común entre Chile y los Estados Unidos de América. Los días hábiles bancarios comunes para Chile y Estados Unidos de América se encontrarán disponibles en [www.ita.cl](http://www.ita.cl)”

“Se considerara como hora de cierre de operaciones del Fondo las 14:00 horas pm en Chile de los días hábiles bancarios. Las solicitudes de rescates presentadas en días inhábiles en Chile y Estados Unidos de América serán cursadas al día hábil siguiente común entre dichos países. El calendario de feriados y días inhábiles para estos países estará disponible para los aportantes en la página web [www.ita.cl](http://www.ita.cl)”

### **3. Numeral 1, letra e): Medios para efectuar aportes y solicitar rescates.**

II. Medios no presenciales: ii. Canales Remotos. b. Plataforma Telefónica:

- Se añade el siguiente párrafo:

“Para utilizar esta plataforma el participante deberá comunicarse con su ejecutivo e indicar que desea dejar respaldo de la operación a través de este medio, quien validará si el participante cumple con las condiciones para registrar instrucción”

- Se añade el siguiente párrafo, sustituyendo el anterior:

“Para acceder al sistema de la Plataforma Telefónica, el participante deberá identificarse por alguno de los medios señalados en su Contrato General de Fondos, los cuales pueden ser: i) con su Rut y respondiendo satisfactoriamente el set de preguntas de seguridad acerca de sus antecedentes personales, con el objeto de corroborar su identidad, autenticarlo y permitir el acceso para operar en este canal, si las respuestas son las correctas, o bien, ii) autenticándose con su Rut y una clave secreta proporcionada por la Administradora o su agente. Luego, deberá indicar si la operación que desea realizar es una solicitud de aporte o rescate, el monto o número de cuotas a invertir o rescatar, y especificar el Fondo y la serie, si correspondiere.”

### **4. Numeral 1, letra g): Rescate por monto significativo.**

- Se incorpora como causa para acogerse a la política de rescate significativo por parte de la administradora que cuando los rescates realizados en un día por uno o más participantes del Fondo alcancen un monto que sea a lo menos 350.000 UF. Con ello, la Administradora podrá pagar dentro de un plazo de 15 días hábiles bancarios contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El valor cuota considerado para la liquidación será el del día inmediatamente anterior al día de pago.

### **5. Numeral 3: Plan de familia y canje de cuotas.**

- Se elimina el plan de familia de Fondos, para los rescates que su fin sea la reinversión en otro Fondo de la Administradora.

## **I) OTRA INFORMACION RELEVANTE**

- Se elimina letra **k) Otros:** del reglamento interno.

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportante pudieran tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o consultor de inversiones, o escribiendo al correo electrónico [AGF@itau.cl](mailto:AGF@itau.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



**Juan Pablo Araujo Guerra**  
**Gerente General**  
**Itaú Administradora General de Fondos S.A.**